



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

Del Pueblo Para el Pueblo

Nit. 832.003.491-5

ACUERDO 004 DE 2013

(12 MAR 2013)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 019 DE 2012 Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ PARA CELEBRAR EL CONTRATO PARA EJECUTAR LAS OBRAS REFERENTES A LA CONSTRUCCIÓN DE TRES (3) AULAS Y EL HOGAR COMUNITARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA VIOLETA SEDE SAN GABRIEL EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ, En uso de sus atribuciones constitucionales en especial las conferidas en el artículo 313, numeral 3 y legales, Ley 136 de 1994, artículo 32, numeral 3, en concordancia con lo previsto en el artículo 18 numeral 3 de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

- Que corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios.
- Que el artículo 286 de la Constitución Política de Colombia dispone que los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo derecho de tales entidades territoriales administrar sus recursos de conformidad con la Constitución Política y la Ley.
- Que dentro de las funciones atribuidas legalmente a los alcaldes les corresponde en relación con la Administración Municipal, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales para lo cual se deberá observar las normas jurídicas aplicables.
- Que el honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo 08 de 2012 autoriza al Alcalde Municipal para desarrollar los procesos y procedimientos de contratación estatal y suscribir los contratos que a ello de lugar, dentro del límite de cuantía de 500 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca
 Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejodesopo_secretaria@hotmail.com
www.concejosopo.com



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

Del Pueblo Para el Pueblo

Nit. 832.003.491-5

- Que para garantizar la ejecución del presupuesto, acorde con el Plan de Desarrollo “SOPÓ LO CONSTRUIMOS TODOS 2012-2015” se requiere que el Alcalde Municipal pueda celebrar los contratos y demás actos administrativos.
- Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política dispone que le corresponde a los Concejos Municipales autorizar al Alcalde para celebrar los contratos, y la Ley 136, Artículo 32 numeral 3, modificado por el artículo 18 numeral tercero ley 1551 de 2012 señala que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal se encuentra la de “Reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo”.
- Que el Acuerdo 11 de 2012 mediante el cual se aprobó el Plan de Desarrollo “Sopó Lo Construimos Todos 2012-2015” en su línea programática Progreso Social y Ejercicio de Derechos se contempla como meta de producto Construir Centro de Atención Integral a la primera infancia en el segundo año en la vereda San Gabriel.
- Que mediante Acuerdo 008 del 12 de Junio de 2012 se Autorizó al Alcalde Municipal de Sopó a celebrar contratos y convenios a que haya lugar para el cabal cumplimiento de los programas y proyectos contemplados en el plan de Desarrollo de Sopó lo construimos todos 2012-2015.
- Que en dicho Acuerdo se limitó la facultad contractual del Alcalde Municipal en los contratos que correspondan a Obra Pública y Consultoría hasta la cuantía de 500 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
- Que todo contrato que pretende celebrar el Municipio de Sopó y que supere dicho monto deberá ser autorizado por el Concejo Municipal.
- Que la Escuela de San Gabriel y el hogar comunitario de esta misma vereda presentan deterioro por desgaste de su estructura que tiene un tiempo de vida superior a los cuarenta años y ha sido modificada mediante intervenciones parciales.
- Que se hace necesario realizar una nueva construcción para el funcionamiento del Hogar Comunitario ubicado en San Gabriel en donde se atienden 15 niños y niñas de 0 a 5 años de edad acatando los lineamientos y estándares de infraestructura para atención a la primera infancia emanados del ICBF, los cuales exigen instalaciones amplias y seguras que no son posibles adecuar en la infraestructura actual teniendo en cuenta que es una casa prefabricada y que sus áreas no cumplen con dichas especificaciones.

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca
 Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejodesopo_secretaria@hotmail.com
www.concejosopo.com



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

Del Pueblo Para el Pueblo

Nit. 832.003.491-5

- Que el objeto del mejoramiento del espacio para la atención integral en entorno institucional de los niños y las niñas que residen en el sector de la vereda San Gabriel en el Municipio de Sopó es mejorar la calidad de la atención de los Hogares Comunitarios de Bienestar cuyas condiciones no son completamente adecuadas para dar protección a los beneficiarios de este programa, con la adopción del estándar se busca dar respuesta a la necesidad de cualificar el servicio que vienen prestando los Hogares Comunitarios de Bienestar tradicionales, mediante instalaciones que cumplen con los estándares de Infraestructura y dotación, especialización del talento humano y reorganización de los grupos de niños, para el desarrollo de actividades educativas, formativas, de cuidado, protección, afecto, alimentación, salud de los niños y del medio ambiente, nutrición y fortalecimiento del desarrollo psicosocial del niño; actividades encaminadas a la socialización, con la participación activa de la familia y con el concurso del Estado y la Sociedad Civil.
- Que el hogar comunitario atiende a los niños desde los cero (0) años hasta los cinco (5) años de edad y la Institución Educativa Departamental la Violeta sede San Gabriel, atiende a los niños de la vereda desde los seis (6) años y hasta los once (11) años de edad, toda vez que presta servicios a esta comunidad rural en hogar tradicional de tiempo completo y de 0 grado hasta quinto (5) de primaria.
- Que la comunidad infantil beneficiada con la mejora en la estructura que presta sus servicios según las bases de datos que maneja el Municipio de Sopó alcanza los 100 niños y niñas por año con tendencia a crecer a los 130 toda vez que la modificación tanto de las aulas como del hogar permitirán este crecimiento.
- Que las aulas que se pretende construir y el hogar comunitario serán estructuras nuevas que se pondrán al servicio de la comunidad.
- Que el Municipio de Sopó cuenta con recursos por el orden de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS STENTA Y CINCO PESOS (\$352.237.475.00) provenientes del sistema nacional de regalías que serán adjudicados previa viabilización del OCAD, para proyectos de impacto local de conformidad con el decreto 1243 del 13 de junio de 2012 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Que mediante reunión del OCAD celebrada en la Alcaldía Municipal con fecha 11 de Diciembre de 2012, fue aprobado el Proyecto de construcción de tres (3) aulas y el hogar comunitario de la institución educativa departamental la violeta sede San Gabriel en el municipio de Sopó.

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parquè Principal – Sopó Cundinamarca
 Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejodesopo_secretaria@hotmail.com
www.concejosopo.com



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

Del Pueblo Para el Pueblo

Nit. 832.003.491-5

- Que mediante Acuerdo 019 de dos mil doce (2012) el Concejo Municipal de Sopó Autorizó al Alcalde Municipal para celebrar el contrato que se requiera para ejecutar las obras referentes a la construcción de tres (3) aulas y el hogar comunitario en la Institución Educativa Departamental la Violeta Sede San Gabriel en el Municipio de Sopó y se dictan otras disposiciones, hasta por un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS STENTA Y CINCO PESOS (\$352.237.475.00)
- Que el proceso no pudo ser adelantado en la vigencia 2012 toda vez que hasta el once (11) de diciembre de 2012 fue aprobado por el OCAD el proyecto para la destinación de los recursos.
- Que con motivo de cambio de vigencia fiscal, fue necesario actualizar los precios unitarios correspondientes al proyecto en mención. Del ejercicio anterior se desprende un nuevo presupuesto el cual asciende a CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES CINCUENTA MIL VEINTE PESOS (\$414.050.020.00).
- Que el Alcalde Municipal con el fin de dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo y beneficiar a la comunidad escolar decidió aportar los recursos faltantes por un valor de SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$61.812.545.00) del rubro "Construcción, ampliación y adecuación de infraestructura educativa" con recursos provenientes del Sistema General de Participación en Educación, para financiar en su totalidad el proyecto de construcción de tres (3) aulas y el hogar comunitario de la institución educativa departamental la violeta sede San Gabriel en el municipio de Sopó.
- Que con el fin de adelantar de forma adecuada el proceso de selección del contratista de obra resulta necesaria la modificación previa del proyecto de acuerdo en mención, el cual deberá atender las necesidades constructivas y de supervisión que le son inherentes.

En mérito de lo anteriormente expuesto

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del acuerdo No. 019 del 17 de octubre de 2012 el cual quedará así: **AUTORIZAR** al Alcalde del Municipio de Sopó para celebrar

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca
 Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejodesopo_secretaria@hotmail.com
 www.concejosopo.com



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

Del Pueblo Para el Pueblo

Nit. 832.003.491-5

el contrato que se requiera para ejecutar las obras referentes a la construcción de tres (3) aulas y el hogar comunitario en la Institución Educativa Departamental la Violeta Sede San Gabriel en el Municipio de Sopó.

ARTICULO SEGUNDO: La autorización otorgada mediante el presente acuerdo deberá cumplirse acorde con lo estipulado en las Leyes vigentes y reguladoras de la materia, especialmente las consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012, Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 1176 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y demás decretos reglamentarios y/o las normas que las modifiquen o adicionen.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación previa sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Sopó, a los doce (12) días del mes de marzo de 2013, una vez surtidos los dos (2) debates reglamentarios de que trata la ley 136 de 1994, así: primer debate en comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública el día siete (07) de marzo de 2013, bajo la ponencia de la honorable Concejal **ANDRES FELIPE PRECIADO HUERTAS** y discutido y aprobado en sesión Plenaria Extraordinaria el día doce (12) de marzo de 2013.

JOSE MANUEL CORTÉS GARCIA
Presidente Concejo Municipal

MIREYA EDILMA GONZALEZ MANCERA
Secretaria General Concejo Municipal



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

Del Pueblo Para el Pueblo
Nit. 832.003.491-5

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO, CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que, la comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública, se reunió el día siete (07) de marzo de 2013 y en la plenaria el día doce (12) de marzo de 2013, para estudio y aprobación en primero y segundo debate del proyecto de acuerdo No. 004 de 2013 "Por el cual se modifica el acuerdo 019 de 2012 y se autoriza al alcalde municipal de sopó para celebrar el contrato para ejecutar las obras referentes a la construcción de tres (3) aulas y el hogar comunitario en la institución educativa departamental la violeta sede san Gabriel en el municipio de sopó y se dictan otras disposiciones"

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil trece (2013).


MIREYA EDILMA GONZALEZ MANCERA
Secretaria General Concejo Municipal



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

Del Pueblo Para el Pueblo

Nit. 832.003.491-5

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO, CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que, el Proyecto de Acuerdo No. 004 de 2013 "Por el cual se modifica el acuerdo 019 de 2012 y se autoriza al alcalde municipal de sopó para celebrar el contrato para ejecutar las obras referentes a la construcción de tres (3) aulas y el hogar comunitario en la institución educativa departamental la violeta sede san Gabriel en el municipio de sopó y se dictan otras disposiciones" fue aprobado en sus debates reglamentarios, así: En Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública el día siete (07) de marzo de 2013 y discutido y aprobado en sesión Plenaria el día doce (12) de marzo de 2013.

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil trece (2013).

MIREYA EDILMA GONZALEZ MANCERA
Secretaria General Concejo Municipal



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

Del Pueblo Para el Pueblo

Nit. 832.003.491-5

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO, CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que, el Concejo Municipal de Sopó Cundinamarca, se reunió en sesión plenarias extraordinarias los días seis (06), siete (07) y doce (12) de marzo de 2013, para los cuales fue convocado mediante el Decreto No. 016 del seis (06) de marzo de 2013, emanado del despacho del alcalde municipal de Sopó.

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil trece (2013).


MIREYA EDILMA GONZALEZ MANCERA
Secretaria General Concejo Municipal



INFORME SECRETARIAL

Hoy, 13 de marzo de 2013, informo al Señor Alcalde que fue recibido en esta Secretaria el **Acuerdo 004 de 2013** "Por el cual se modifica el acuerdo 019 de 2012 y se autoriza al alcalde municipal de Sopó para celebrar el contrato para ejecutar las obras referentes a la construcción de tres (3) aulas y el hogar comunitario en la institución educativa departamental la violeta sede San Gabriel en el Municipio de Sopó y se dictan otras disposiciones", el cual consta de 3 artículos.

Lo anterior para efectos de lo previsto en el Artículo 78 de la Ley 136 de 1.994

SANDRA MILENA PATIÑO VENEGAS
Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO

Sopó, 18 de marzo de 2013 en la fecha se **SANCIONA** el presente Acuerdo, el cual se sujeta a lo de Ley.

SANCIONADO

El Alcalde,

RICARDO JERÓNIMO VALDERRAMA FONSECA

La Secretaria,

SANDRA MILENA PATIÑO VENEGAS



Certificado No GP 021-1

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2 - 45, Parque principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587.6644 / 857.2143 / 857.2656 Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co



Certificado No SC 5042-1